



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

**NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO**

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

**NOTARIO**

Tels: 223-2974  
223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca\_gcm@wp.panam

**COPIA**

ESCRITURA N° 19679 de 15 de septiembre de 2010

**POR LA CUAL:**

"APPLEBY INVESTMENT S.A." otorga Poder General a los  
abogados ALFREDO LEDESMA GINATTA y a ALFREDO  
LEDESMA CORNEJO.

**TAPIA, LINARES Y ALFARO**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y  
NUEVE (19679) -

Por la cual "APPLEBY INVESTMENT S.A." otorga Poder General a los abogados  
**ALFREDO LEDESMA GINATTA** y a **ALFREDO LEDESMA CORNEJO**.

Panamá, 15 de septiembre de 2010



En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301); compareció personalmente el señor JUAN ARTURO MONTES GOMEZ (Juan A. Montes G.), varón, mayor de edad, soltero, propietario, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos diez-mil seiscientos sesenta y siete (8-210-1667), a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente: -

**PRIMERO:** Declara el compareciente que actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal en nombre y representación de la sociedad **APPLEBY INVESTMENT S.A.**, una sociedad inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha tres cero dos nueve dos dos (302922), Rollo cuatro seis dos tres seis (46236), Imagen cero cero seis cero (0060), debidamente autorizado para ello, según la resolución aprobada en una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el quince (15) de septiembre del año dos mil diez (2010). -

**SEGUNDO:** Que presenta copia auténtica del acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva, mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, para ser insertada como parte integrante de esta Escritura Pública. -

**TERCERO:** Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, según lo que ya se deja expreso, en nombre y representación de **"APPLEBY INVESTMENT S.A."**

1. (en adelante la sociedad), POR ESTE MEDIO NOMBRA Y DESIGNA A " a los  
2. Abogados "ALFREDO LEDESMA GINATTA, y a ALFREDO LEDESMA  
3. CORNEJO", varones, mayores de edad, casados, Abogados en ejercicio,  
4. domiciliados en la República de Ecuador, con cédula de ciudadanía número cero  
5. nueve cero tres dos nueve nueve uno tres nueve (0903299139), con cédula de  
6. ciudadanía número cero nueve uno uno tres uno seis dos nueve siete (0911316297)  
7. respectivamente, como Apoderados Generales de la sociedad, para que en forma  
8. individual e indistinta, en nombre y representación de la sociedad, cualquiera de  
9. ellos lleve a cabo los siguientes actos: -----

10. **PRIMERO:** En representación de Appleby Investment S.A., concurran con derecho a  
11. voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó  
12. extraordinarias, que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE S.A., y  
13. SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., y cualquier otra  
14. compañía de la cual sea accionista, celebren en la República de Ecuador,  
15. ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal. -----

16. **SEGUNDO:** Ejerzan el derecho a voto en las Junta Generales de Accionistas  
17. ordinarias ó extraordinarias que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE  
18. S.A., y SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., celebren en la  
19. República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la  
20. accionista. -----

21. **TERCERO:** En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un  
22. aumento de capital, los Apoderados también estarán facultados para celebrar los  
23. contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho  
24. de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes  
25. referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante. -----

26. **CUARTO:** Los Apoderados tendrán facultades, para conferir a la Superintendencia  
27. de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los  
28. accionistas de Appleby Investment S.A., con indicación de sus nombres, apellidos,  
29. si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas. -----

30. **QUINTO:** Los Apoderados a nombre y representación de la compañía, podrán



presentar demandas, y contestar todo tipo de demandas, actuando en calidad de Procurador Judicial, con las facultades determinadas en el Art 44 del Código de Procedimiento Civil.

**SEXTO:** El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

**SÉPTIMO:** Los Apoderados no se encuentran facultados para delegar ó sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales ó jurídicas.

**"APPLEBY INVESTMENT S.A." - Acta de una reunión extraordinaria de la Junta**

**Directiva.** - Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de "APPLEBY

INVESTMENT S.A.", previa convocatoria, se llevó a cabo en Costa del Este, Paseo

Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, Piso 15, Ciudad de Panamá, República de

Panamá, a las diez de la mañana del día 15 de septiembre de 2010.- Estuvieron

presentes los señores Juan Arturo Montes Gómez (Juan A. Montes G.), Clarissa

Plata de Aguirre (Clarissa P. de Aguirre) y Elsa María Sousa Quintero (Elsa Ma.

Sousa), quienes constituyen toda la Junta Directiva.- El Presidente de la sociedad,

señor Juan A. Montes G., llamó a orden, abrió y presidió la sesión. La Secretaria de

la sociedad, Elsa Ma. Sousa, actuó de Secretaria de la reunión.- Seguidamente el

Presidente informó que para mejor marcha en los negocios de la sociedad, creía

conveniente nombrar a los Abogados **ALFREDO LEDESMA GINATTA**, y a

**ALFREDO LEDESMA CORNEJO**, como Apoderados Generales de la sociedad, y

por tanto, proponía que se hiciera este nombramiento, y sometía a consideración de

la reunión tal proposición.- Despues de amplia discusión sobre el asunto, y a

moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue

aprobada por unanimidad: **SE RESUELVE:** Autorizar, como en efecto se autoriza,

el nombramiento de los Abogados **ALFREDO LEDESMA GINATTA**, y a **ALFREDO**

**LEDESMA CORNEJO**, como Apoderados Generales de la sociedad; y autorizar

asimismo, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, para que en los

términos y condiciones que considere más convenientes para con los mejores

intereses de la sociedad, otorgue en favor de los Apoderados un Poder General a fin

de que pueda representar a la sociedad en las Junta Generales de Accionistas

ordinarias ó extraordinarias que las sociedades RODEGRAN, RODEOGRANDE



1. S.A., y SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., celebren en la  
2. República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la  
3. sociedad como accionista.- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión,  
4. se suspendió la sesión.- La Secretaria de la reunión, (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.-  
5. APROBADO: (Fdo.) Juan A. Montes G. - Clarissa P. de Aguirre.- La suscrita,  
6. Secretaria de "APPLEBY INVESTMENT S.A.", por este medio CERTIFICA: Que la  
7. anterior es copia fiel del original del acta de una reunión extraordinaria de la Junta  
8. Directiva de dicha sociedad, celebrada en la Ciudad de Panamá, República de  
9. Panamá, el día 15 de septiembre de 2010.- Panamá, 15 de septiembre de 2010.  
10. (Fdo.) Elsa Ma. Sousa. -----

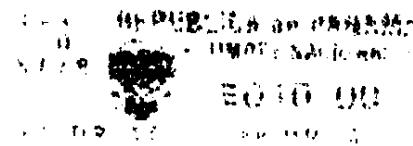
11. El Notario deja constancia de que esta Escritura Pública ha sido otorgada en base a  
12. Minuta elaborada y firmada por el abogado, Julio E. Linares F., de la Firma de  
13. Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO. -----

14. Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, la señora Vielka  
15. Díaz de Cañizales (Vielka D. de Cañizales), con cédula de identidad personal  
16. número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y la  
17. señorita Luz Marela Antinori Núñez (Luz Marela Antinori N.), con cédula de identidad  
18. personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331), mayores de edad  
19. y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la  
20. encontró conforme y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe.  
21. Esta Escritura lleva el número **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y**  
22. **NUEVE** ----- (19679) -----

23. (Fdos.) Juan A. Montes G. --- Vielka D. de Cañizales --- Luz Marela Antinori N. ---  
24. - Diomedes Edgardo Cerrud, Notario Quinto del Circuito de Panamá. -----  
25. ---- CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad  
26. de Panamá, República de Panamá, a los (16) días del mes de septiembre del año  
27. dos mil diez (2010).



28. Diomedes Edgardo Cerrud  
29. Notario Público Quinto  
30.



Notaría Pública Quinta  
Círculo Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMA



1.  
2. Convenio de ... 17 de Septiembre 1981  
3. 1 País PANAMÁ  
4. El presente documento  
5. 2 ha sido firmado por  
6. 3 quien actua como  
7. 4 y está fechado en  
8. 5 EN Panamá 3 si dia  
9. 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 68628  
10. 8 Bajo el número 2  
11. 9 Sello/Timbre 10 Firma DR. Humberto Moya Flujue  
12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30.

*DR. Humberto Moya Flujue*  
*Notario*  
*Notario*

17 SEP 2010

Esta autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1978. Doy fe: Que la copia precedente  
que consta de..... 13 páginas es igual al documento  
que se nos muestra. Doy aquí

27 JUN 2011

DR. Humberto Moya Flujue  
Notario XXXVII de Circuito